



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 14 de abril de 1989.-

VISTO el Trámite Interno N° 311-001192-88-9 y Resolución N° 92/78,

y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 92/78 permite utilizar a los elaboradores de mosto concentrado, un análisis tipo-libre circulación para productos aún no elaborados, debiendo corresponder las características analíticas de todas las elaboraciones parciales que conforman el total.

Que dicho análisis tipo-libre circulación puede ser utilizado para amparar todo tipo de operación que se realice con el producto obtenido, incluso transferir el mismo al receptor de los mostos.

Que el análisis tipo-libre circulación por sus posibilidades de uso abona el arancel mayor.

Que la diversificación de la producción vitivinícola ha determinado la creación de nuevos mercados en los que al receptor no le interesa la transferencia de la titularidad de la libre circulación.

Que resulta necesario contar con una reglamentación que contemple los factores económicos y técnicos de los elaboradores de mosto que destinen sus productos a estos usos, teniendo un único destinatario.



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

Que el Decreto N° 177/77 en su artículo 2° inc.b) define como análisis tipo a aquel destinado a autorizar la circulación de productos elaborados en el país, cuando no sea obligatorio el análisis de libre circulación.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 302/89,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

- 1°.- Los elaboradores de mosto concentrado podrán utilizar un análisis tipo-destinado a identificar al producto aún no elaborado pero cuyas características finales serán constantes en su composición analítica, de todas las elaboraciones parciales que conforman el total que se autorice.
- 2°.- Para la obtención del análisis tipo, el interesado deberá efectuar la presentación pertinente, adjuntando:
 - a) Copia del análisis de trámite correspondiente a la materia prima, indicando el volumen de la misma a utilizar.
 - b) Solicitud de concentración para todo el volumen indicado en el inciso anterior, con mención del rendimiento.
 - c) Muestras reglamentarias del producto final a obtener, indicando el volumen total que se elaborará de acuerdo al rendimiento arriba mencionado.



*Ministerio de Economía.
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

- 3°.- Efectuado el análisis y de corresponder analíticamente, se habilitará el análisis tipo, entregándose copia al interesado, previa notificación y pago de los aranceles correspondientes, autorizándosele asimismo para realizar la concentración.
- 4°.- Con cargo al análisis tipo otorgado, el interesado realizará las concentraciones parciales bajo su exclusiva responsabilidad, las que deberán ser comunicadas inmediatamente después de realizadas, mencionando los volúmenes de materia prima empleada y de mosto concentrado obtenido a efectos de realizar los cargos y descargos en las fichas y libro oficial correspondiente.
- La sumatoria de las elaboraciones parciales correspondientes a cada autorización de concentración, deberá concordar con el total preestablecido, de acuerdo con el rendimiento anteriormente denunciado.
- 5°.- La vigencia del análisis tipo será de 180 días, efectuándose los despachos conforme al régimen vigente, realizando los descargos correspondientes.
- 6°.- Este análisis tipo se habilitará para un solo destino y amparará el traslado del producto al mismo.
- 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del



Ministerio de Economía
 Secretaría de Desarrollo Regional
 Instituto Nacional de Vitivinicultura

Registro Oficial y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C.12



P. Michelutti
 RICARDO MICHELUTTI
 Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia

[Handwritten signature]
 CARLOS MORA
 DIRECTOR CONSEJERO

[Handwritten signature]
 OSCAR MOYANO
 DIRECTOR CONSEJERO

[Handwritten signature]
 RUBÉN GAETE
 DIRECTOR CONSEJERO

[Handwritten signature]
 JUAN B. SERRAT
 DIRECTOR CONSEJERO

[Handwritten signature]
 JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ
 DIRECTOR CONSEJERO

[Handwritten signature]
 RAMÓN GUSTAVO DÍAZ
 DIRECTOR CONSEJERO